



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 817-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ADMISIÓN

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de agosto de 2021.- Las 15h06.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Escrito presentado por el abogado Enrique Vaca Batallas, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en nueve (09) fojas, y como anexos ciento setenta y nueve (179) fojas, recibido por la Secretaría General de este Tribunal con Nro. de trámite FE-23994-2021-TCE, el 23 de agosto de 2021 a las 17:10.
- B)** Acción de personal No. 123-TH-TCE-2021 donde se autoriza el reintegro de las vacaciones al Dr. Joaquín Viteri Llanga – Juez Principal a partir del 23 de agosto de 2021.

I.- ANTECEDENTES

- 1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (s), el 17 de agosto de 2021, a las 17h35, se recibió de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos diez (10) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **DOCTORA NUBIA YINETH VERA CEDEÑO**, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, quien dictó medidas cautelares dentro de la causa 17203-2021-04165.
- 2.** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 147-18-08-2021-SG**, de **18 de agosto del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (s), el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 817-2021-TCE**, le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s).
- 3.** El expediente de la causa ingresó al despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, el 18 de agosto del 2021, a las 14h32, en un (1) cuerpo, compuesto por cuarenta y cuatro (44) fojas.



4. Con auto dictado el 20 de agosto de 2021, a las 10:26, por el magister Guillermo Ortega Caicedo, en lo principal se dispuso:

*"(...) PRIMERO.- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:*

- i) **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4 y 7:**

"Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

"4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados";

"7. Lugar donde se notificará o citará al denunciado, según el caso, señalado de forma precisa. (...)"

- ii) *La denunciante, en el mismo término, remita copia debidamente certificada del nombramiento que le acredita en la calidad que comparece; así como copia clara y legible de su cédula de ciudadanía, recordándole que las copias simples no hacen pruebas en juicio. (...)"*

5. Con acción de personal No. 123-TH-TCE-2021 de fecha 19 de agosto de 2021, señala que el Dr. Cabrera Peñaherrera Arturo Fabián, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por necesidad institucional autoriza el reintegro de las vacaciones al Dr. Joaquín Viteri Llanga – Juez Principal a partir del 23 de agosto de 2021.

6. Con escrito presentado el 23 de agosto de 2021 a las 17h10 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con trámite No. FE-23994-2021-TCE, y a su vez, recibido por este Despacho el mismo día, mes y año, a las 17h21, la denunciante da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 20 de agosto de 2021, a las 10h26.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE



Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente denuncia por infracción electoral propuesta por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, en contra de la doctora Nubia Yineth Vera Cedeño, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, quien dictó medidas cautelares dentro de la causa 17203-2021-04165.

SEGUNDO.- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**, a la presunta infractora en la dirección señalada por la denunciante en su escritos de denuncia y aclaración:

- Doctora Nubia Yineth Vera Cedeño, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

“En su despacho, ubicado en el piso 8 del edificio de la Unidad Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; en las calles General Ignacio Veintimilla y Juan León Mera esquina, sector centro norte de Quito, parroquia Mariscal Sucre.”

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copias certificadas de la denuncia y del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital.

TERCERO.- Una vez cumplido el acto de citación, la denunciada observe y dé cumplimiento a lo previsto en: inciso final del artículo 90 y artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuyos textos rezan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.”

“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.”

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”



CUARTO.- Se señala para el día **jueves 16 de septiembre de 2021, a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- *La audiencia oral única de prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.*

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- *Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.*

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado, debiendo por tanto las partes y sus patrocinadores, acudir a la diligencia señalada, respetando las debidas medidas de bioseguridad.

QUINTO.- Oficiese por la Secretaría Relatora de este despacho:

- a) Al **titular de la Defensoría Pública**, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 817-2021-TCE**, sin perjuicio de que la denunciada comparezca con su patrocinador designado en la presente causa.
- b) Al **Comandante de la Policía Nacional**, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público. Los efectivos policiales deberán, por tanto, concurrir el día **jueves 16 de septiembre de 2021, a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el Tribunal



CAUSA No. 817-2021-TCE

Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

SEXTO.- Se recuerda a las partes procesales, y al Defensor Público asignado dentro de la presente causa; que, pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoria de este despacho.

SÉPTIMO.- Se comunica a las partes procesales que, para la sustanciación de la presente causa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia y en los Capítulos: Quinto Sección I, párrafos primero y segundo; Sexto; y, Octavo Sección V, párrafo primero y segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Se hace conocer que, por tratarse de una causa que se encuentra fuera del periodo electoral, se tramitará en días hábiles.

NOVENO.- Notifíquese el contenido de este auto:

A la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec danielvasconez@cne.gob.ec silvanarobalino@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec josetiban@cne.gob.ec cinthyamorales@cne.gob.ec katherinevasco@cne.gob.ec katherynequezada@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec

DÉCIMO.- Actúe la abogada Diana Ramírez Torres, Secretaria Relatora titular de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 26 de agosto de 2021.

Abg. Diana Ramírez Torres
SECRETARIA RELATORA



